

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, a fin que resuelva sobre la solicitud de medidas cautelares visible a PDF13.

LOSTERMINOS JUDICALES ESTUVIERON SUSPENDIDOS ENTRE LOS DIAS 20 DE DICEIMBRE DE 2023 Y 10 DE ENRO DE 2024, POR VACANCIA JUDICIAL.

SIRVASE PROVEER CARTAGO, VALLE, ENERO 12 DE 2024

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: YHON FABIO QUINTERO MONTAÑO
/COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00115-00
Auto: 5**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES** que se presentaron al interior de esta demanda que para proceso **-EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** ha **propuesto el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, y promovida en contra de JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO C.C. 6.241.385 Y CONTRA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA NIT 830.505.049-1**

Ahora bien, sometida a estudio la solicitud se tiene que la misma es procedente, por lo que se accederá a ella.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

PRIMERO.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE CDT, FONDOS DE INVERSION, O CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE POSEA O LLEGASEN A POSEER los ejecutados JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO C.C. 6.241.385 Y CONTRA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA NIT 830.505.049-1, DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS Y SERVICIOS:

- CUENTAS NEQUI BANCOLOMBIA
- CUENTA AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA
- CUENTA DAVIPLATA BANCO DAVIVIENDA
-

Líbrese el oficio con destino a los gerentes a nivel nacional de las entidades financieras - comunicándoles la medida para que proceda en los términos del numeral 10° del art. 593 del C.G.P., es decir, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Código Único del Proceso No. 76147310300120190011500** y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. La medida se limita en la suma de **\$500.000.000.00**

Inclúyase en los oficios el número de cuenta de depósitos judiciales, radicación, clase de proceso, cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 22 DE ENERO DE 2024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aba749e6576e75fb981ff583c94c57e4c82394b895cde105aa6b5109ed6aee1**

Documento generado en 19/01/2024 11:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>